

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 325-2016-ML

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES
Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL
DISTRITO DE LURIN PARA EL EJERCICIO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N°458

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N°458

Lima, 9 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008452 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 325-2016-ML de la Municipalidad Distrital de Lurín, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000451, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor de 1.96 % al mes de agosto de 2016 .

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 215-2016MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°325-2016-ML de la Municipalidad Distrital de Lurín, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 325-2016-ML

Lurín, 29 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 686-2016-GR/ML emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 0990-2016-GAJ/ML, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de las cuales se recomienda la dación de la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURIN PARA EL EJERCICIO 2017", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. De igual modo, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo así, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, igualmente el artículo 68, literal a, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 del dispositivo en mención dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso;

Que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Asimismo, según el artículo 69-A de la norma citada, concordante con el artículo 9 y siguientes de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza N° 255/ML ratificada mediante Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 2417, dispositivos legales que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2012;

Que, mediante Ordenanza N°-273-ML, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N°-2683 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de Diciembre del 2013, la misma que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N°-255-ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto 2013.

Que, con fecha 26 de noviembre de 2014 se emitió la Ordenanza N° 289-ML, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 273- ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana,

acumulado al mes de agosto del 2014;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2015 se emitió la Ordenanza N° 302-ML, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 289- ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de octubre del 2015;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar Ordenanzas Marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y tener vigencia por más de un ejercicio tributario, asimismo en el literal b) de su artículo 8° establece que las Ordenanzas solo podrán ser objeto de reajuste o prórroga de tasas hasta por dos períodos consecutivos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1969-MML aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima en fecha 14 de julio de 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de julio de 2016, establece que se derogue el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533, y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima.

Estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente;

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURIN PARA EL EJERCICIO 2017”

Artículo 1: MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplíquese, para el ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza N° 255-ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2417-MML y publicada el 31 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los costos y tasas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 302/ ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N°379/ MML y publicada el 30 de Diciembre del 2015, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Agosto del 2016 para Lima Metropolitana, que llevo al 1.96% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de setiembre 2016.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

APRUÉBESE para el año 2017, el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a Agosto del 2016, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DECLARACIONES JURADAS

El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de Frotis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para casa habitación, podrá presentarse una declaración jurada en la Gerencia de Rentas que servirá para la actualización de la base de Datos y recalcule de arbitrios.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2017 previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta corporación edil (www.muniLurin.gob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS**1.- ASPECTOS GENERALES****EJERCICIO 2013.**

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, teniendo como antecedente la Ordenanza Municipal N° 255/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2417/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2012; que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo para el ejercicio 2013.

EJERCICIO 2014.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2013 se emitió la Ordenanza N° 273-ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2683-MML, normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de Diciembre de 2013, la misma que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 255- MPL, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de 2.21% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 200-2013-INEI publicada en el Diario Oficial el Peruano el 1 agosto 2013.

EJERCICIO 2015.

Que mediante Ordenanza 289/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2434/ML y publicada el 31 de Diciembre del 2014, Las Tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo para el ejercicio 2015, para lo cual se aplicó los costos aprobados por Ordenanza Municipal N° 273/ML, reajustada con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de agosto del 2014, con el valor de 2.59 %, aprobado por Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1° de setiembre del 2014.

EJERCICIO 2016.

Que mediante Ordenanza 302-2015-ML ,ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N°-379/ML y publicada el 30 de Diciembre del 2015, las Tasas de los Arbitrios Municipales de Recoleccion de Residuos Solidos, Barrido de Calles y Vías Públicas , se aplicó los costos aprobados por Ordenanza Municipal N° 289/ML ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2434/ML reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de octubre del 2015, con el valor de 3.58%, aprobado por Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1 de Noviembre del 2015.

EJERCICIO 2017.

Para el ejercicio 2017, se aplicara los costos aprobados por Ordenanza Municipal N° 302-2015-ML ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 379/ML reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de Agosto del 2016, con el valor de 1.96%, aprobado por Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1 de setiembre del 2016.

Observándose que los requerimientos y necesidades para la prestación de los Servicios Municipales del ejercicio 2017 serían similares a los aprobados para los ejercicios 2013 y 2014, 2015,2016 tal como lo indican las áreas prestadoras de los servicios a través de los Informes N° 984-2016-GSCGA/ML de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines , Informe N° 1377-2016-GSCRD/ML de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo del Desastre, informan que los recursos a utilizar por la áreas serán similar a la que se necesita para el 2016, y que a lo sumo se deberá de prever el incremento de los costos unitarios que pueda darse en el mercado, no obstante cualquier gasto adicional será cubierto por la municipalidad.

Vistos los informes que anteceden, se tiene que para el ejercicio 2017, se aplicara la tasa aprobada mediante Ordenanza N°302-2015-ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 379/ML y publicada el 30 de Diciembre del 2015, Las mismas que serán reajustadas, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de Agosto del 2016, el mismo que tiene el valor de 1.96%, y se encuentra aprobado por Resolución Jefatural N°294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1° de setiembre de 2016. Asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 2354-2016-GPP/ML, informa sobre la ejecución y proyección de los servicios brindados tal y como se muestra en Cuadro N°01.

Cuadro N°01

Servicio	Costos Aprobados 2016 Ordenanza 302-2015-ML	Ejecutado Ene a Ago del 2016	Avance	Proyección Set a Dic 2016	Avance	Total Anual Projectado	Nivel de Cumplimiento
	S/	S/	%	S/	%	S/	%
Recolección de Residuos Sólidos	2,352,474.34	1,726,131.84	73.38%	736,226.62	31.30%	2,462,358.46	104.67%
Barrido de Calles	1,089,832.01	752,575.18	69.05%	354,007.39	32.48%	1,106,582.57	101.54%
Parques y Jardines	1,275,434.07	857,028.79	67.20%	436,445.22	34.22%	1,293,474.00	101.41%
Serenazgo	3,199,832.48	2,137,813.25	66.81%	1,099,366.12	34.36%	3,237,179.36	101.17%
Total	7,917,572.89	5,473,549.05	69.13%	2,626,045.35	33.17%	8,099,594.40	102.30%

Se observa en los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines; y Serenazgo, que el porcentaje de avance a al mes de Agosto de los costos alcanza en promedio el 69.13% y cuyo porcentaje de alcance es de un 102.30%, por lo que queda acreditado el cumplimiento del gasto ejecutado.

Lo que corresponde a lo ejecutado de Enero a Agosto 2015 (8 meses), y en la proyección de setiembre a Diciembre son los 04 meses, superando el 100% de avance en la proyección acumulada anual.

A continuación se presenta el resumen de los costos por cada servicio público (Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques de Parques Jardines, Serenazgo) el mismo que muestra el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2016, por Servicio.

Cuadro N°02

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Concepto	Costos Aprobados 2016 Ordenanza N° 302-2015-ML IPC 2016	Ejecutado Ene a Ago 2016	Avance	Proyección Set a Dic 2016	Avance	Total Anual Projectado 2016	Nivel de cumplimiento
	S/	S/	%	S/	%	S/	%
Costos Directos	2,306,537.81	1,692,236.25	73.37%	718,950.87	31.17%	2,411,187.12	104.54%
Costos Indirectos	43,627.13	32,349.14	74.15%	16,505.97	37.83%	48,855.11	111.98%
Costos Fijos	2,309.40	1,546.45	66.96%	769.78	33.33%	2,316.22	100.30%
Total	2,352,474.34	1,726,131.84	73.38%	736,226.62	31.30%	2,462,358.45	105.67%

Cuadro N°03

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Costos Aprobados 2016 Ordenanza N° 302-2015-ML IPC 2016	Ejecutado Ene a Ago 2016	Avance	Proyección Set a Dic 2016	Avance	Total Anual Projectado 2016	Nivel de cumplimiento
	S/	S/	%	S/	%	S/	%
Costos Directos	1,043,895.48	718,688.22	68.85%	336,731.65	32.26%	1,055,419.87	101.10%
Costos Indirectos	43,627.13	32,344.12	74.14%	16,505.96	37.83%	48,850.08	111.97%
Costos Fijos	2,309.40	1,542.84	66.81%	769.80	33.33%	2,312.64	100.14%
Total	1,089,832.01	752,575.19	69.05%	354,007.40	32.48%	1,106,582.59	101.54%

Cuadro N°04

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Concepto	Costos Aprobados 2016 Ordenanza N° 302-2015-ML IPC 2016	Ejecutado Ene a Ago 2016	Avance	Proyección Set a Dic 2016	Avance	Total Anual Projectado 2016	Nivel de cumplimiento
	S/	S/	%	S/	%	S/	%
Costos Directos	1,227,872.85	823,100.99	67.03%	419,481.32	34.16%	1,242,582.31	101.19%

Concepto	Costos Aprobados 2016 Ordenanza N° 302- 2015-ML IPC 2016	Ejecutado Ene a Ago 2016	Avance	Proyección Set a Dic 2016	Avance	Total Anual Proyectado 2016	Nivel de cumplimiento
	S/	S/	%	S/	%	S/	%
Costos Indirectos	45,012.26	32,228.50	71.60%	16,114.25	35.80%	48,342.76	107.40%
Costos Fijos	2,548.96	1,699.31	66.67%	849.65	33.33%	2,548.96	100.00%
Total	1,275,434.07	857,028.80	67.20%	436,445.23	34.22%	1,293,474.02	101.41%

Cuadro N°05

SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Costos Aprobados 2016 Ordenanza N° 302-2015-ML IPC 2016	Ejecutado Ene a Ago 2016	Avance	Proyección Set a Dic 2016	Avance	Total Anual Proyectado 2016	Nivel de cumplimiento
	S/	S/	%	S/	%	S/	%
Costos Directos	2,970,855.61	1,973,273.09	66.42%	1,015,677.91	34.19%	2,988,951.00	100.61%
Costos Indirectos	187,945.84	138,131.57	73.50%	69,065.78	36.75%	207,197.35	110.24%
Costos Fijos	41,031.03	26,408.59	64.36%	14,622.44	35.64%	41,031.03	100.00%
Total	3,199,832.48	2,137,813.25	66.81%	1,099,366.13	34.36%	3,237,179.37	101.17%

2. Costos Aprobados para el Ejercicio 2017.

Considerando que las Sub Gerencias de Medio Ambiente, Mantenimiento y Maestranza y Serenazgo han alcanzado el nivel de cumplimiento de cada uno de los servicios municipales respectivamente, para el ejercicio 2017 se ha previsto reajustar las tasas de los servicios municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines; y Serenazgo) de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ello al amparo del Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

En este sentido los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines; y Serenazgo, serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulados al mes de Agosto 2016, que para Lima Metropolitana llegó al 1.96% así lo indica la Resolución Jefatural N° 294-2016 NEI, publicada el 01 de Setiembre de 2016; en el diario Oficial El Peruano.

Por lo anteriormente mencionado se establece los costos correspondientes al ejercicio 2017, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N°06

Servicio	Costos Aprobados 2016 Ordenanza N° 302-2015-ML IPC 2016	IPC (Agosto 2016)*	Costos Ejercicio 2017	Diferencia
	S/	%	S/	S/
Recolección de Residuos Sólidos	2,352,474.34	1.96%	2,398,582.83	46,108.49
Barrido de Calles	1,089,832.01	1.96%	1,111,192.71	21,360.70
Parques y Jardines	1,275,434.07	1.96%	1,300,432.57	24,998.50
Serenazgo	3,199,832.48	1.96%	3,262,549.19	62,716.71
Total	7,917,572.89		8,072,757.30	155,184.40

Los servicios municipales para el ejercicio 2017, se brindará en las 05 zonas del distrito, según detalle siguiente:

Zonas.- Cada zona está conformada por diversas categorías de Asentamientos Humanos y Centros Poblados urbanos y rurales – formales e informales-, así como micro-zonas comerciales, industriales y de servicios, además de unidades catastrales agro-productivas, áreas de expansión urbana programada y no programada, y a los cuales se les brinda el servicio efectivo en cuanto a frecuencia, cobertura, intensidad y potencial siendo estas zonas:

ZONA "A":

A.H. Los Jardines, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - I Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - II Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - III Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - IV Etapa, A.H. José Olaya Balandra, C.P. La

Capilla, C.P. Santa Rosa, C.U.I. Santa Genoveva, A.F. Prolongación Jahuay, A.F. Jahuay, A.F. Las Velas, A.F. La Barca, A.F. El Barco, A.F. Playa Arica, A.F. Coop. Viv. Trabajadores del Ministerio Público, A.F. Nuevo Lurín V Etapa, Asoc. De Vivienda Los Claveles, A.F. Los Suspiros, P.S.R. Las Praderas de Lurín, Lotización Las Praderas, Urb. Fundo Paso Chico I Etapa, Urb. Fundo Paso Chico II Etapa, Urb. Fundo Paso Chico III Etapa, P.S.R. Huertos de Santa Genoveva, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector I, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector II, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector III, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector IV, Conjunto Habitacional

La Estancia de Lurín Sector V, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector VI, Asoc. Agropecuaria Sumac Pacha, Parcelación Casco Viejo, Parcelación los Maderos, Parcelación Huertos de Santa Genoveva, Las Praderas de Lurín Sector I, Las Praderas de Lurín Sector II, Las Praderas de Lurín Sector III, Las Praderas de Lurín Sector V, A.F. Santa Genoveva, Comunidad Cucuya, Las Praderas Saldo Matriz, A.F. El Progreso, San Antonio de Huarangal, A.F. San Martín de Santa Genoveva, CV Centromin Perú, Carr. Autopista Panam Sur, Inmobiliaria Masías, PSR Santa Genoveva, Urb. Fundo Paso Chico, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N° 1, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N° 2, Urb. Industrial Las Praderas, otras áreas.

ZONA "B":

Pueblo Tradicional Lurín Cercado, CPR Santo Domingo de Huarangal, AHPI Sector Cesar Vallejo, AHPI Sector Guadulfo Silva Carbajal, A.H. Víctor Raúl Haya de La Torre, C.U.I. Las Palmeras de Huarangal, C.U.I. Vicente Morales, C.U.I. Asoc. Viv. Las Virreynas II, A.F. Las Tres Cruces, C.U.I. Santa Ana de Lurín, Asoc. De Propietarios 08 de Octubre, AF Santa Lucía, Asoc. De Vivienda Los Jardines de Lurín, Asoc. Poblado Las Moras, A.F. Las Terrazas, A.F. El Mirador de Lurín, A.F. San Sebastián de los Reyes, AP Tiro al Blanco N° 188, Urb. Las Virreynas, Urb. Nuevo Lurín I Etapa Las Salinas, Urb. Residencial Las Islas de San Pedro, Urb. Ciudad Morales, Agrupamiento de Familias Jr. Prolongación Castilla, Agrupamiento Familiar La Higuera, Asociación de Propietarios " Prolongación Unión, Agrupamiento Familiar Huarangal Bajo, Agrupamiento Familiar El Centinela de Lurín, Agrupamiento Familiar Ex - Fundo Zúñiga, Agrupamiento Familiar Las Palmeras de Huarangal, Asoc. Ex Fundo Imperial Las Palmas -Pról. Bolívar, Ex Fundo Las Salinas, Asociación de Vivienda Huaca Olivo de Lurín, Asociación de Propietarios Los Ángeles", Ex Fundo San Vicente, UPIS Las Begonias, A.H. San Gabriel Arcángel, Virgen de las Mercedes, Urb. Islas de San Pedro, II, III y IV Etapa, Comunidad de Lurín, Ex Fundo Huarangal, A.F. Los Jazmines de Lurín, C.P. Las Casuarinas de Lurín, Predio Santa Genoveva, Santa Rosa de Huarangal, C.P. El Inti, Asoc. De Pobladores Los Ficus, AF Club de Tiro José Gálvez – Lurín, AF Fundo Zúñiga, AF Huerta Centinela, AF Villa Mendoza, AF Ex Fundo San Vicente de Lurín, AF San Bernardino, AF Las Terrazas Zona Antigua, Asoc. De Vivi. Los Portales de Huarangal, CP Santo Domingo de Huarangal Ampliación, Asoc. Prop. Jr. Colón – Jr. Castilla, Fundo Huarangal Parte Alta, otras áreas.

ZONA "C":

A.H. Pampa Grande, C.P.R. Santa Rosa, C.P.R. Rinconada Alta de Puruhuay, C.P.R. Rinconada de Puruhuay, C.P.R. Vista Alegre, C.P.R. Buena Vista, C.U.I. Km. 34, CUI Villa Libertad – Casica, C.U.I. El Olivar, P.S.R. Huertos de Villena, P.S.R. Huertos de Lurín, P.S.R. Huertos de Pachacamac, C.P.R. La Unión, Asoc. de Vivienda El Olivar - Los Jazmines, Asoc. de Vivienda Villa Laureles, A.F. Santa de Fe de Rinconada Alta de Puruhuay, CPR San Pedro, Fundo Santa Rosa, Asoc. Propietarios Ex Fundo Santa Rosa Baja, A.F. Cerro Colorado Rinconada de Puruhuay, CP San Francisco de Lurín, AH Las Virreynas, Asoc. Prop. Las Riveras de Lurín, CPR Ampliación Vista Alegre, CPR Cruz de Portillo de Rinconada de Puruhuay, otras áreas.

ZONA "D"

A.H. Julio C. Tello, A.H. Julio C. Ampliación Sector 18, A.H. Julio C. Ampliación 19, A.H. Julio C. Ampliación 20, A.H. Julio C. Ampliación 21, A.H. Julio C. Ampliación 22, A.H. Julio C. Ampliación 23, A.H. Julio C. Ampliación 24, A.H. Las Brisas de Lurín, A. F. Mamacona, A.H. Asoc. Agrícola Portada de Mamacona, A.F. Asoc. Posesionarios San Antonio, Asoc. Club de Playa Sol y Mar, Asoc. Pos. Agro ganadera Mamacona Alta, Asoc. Agrícola Las Laderas de Mamacona, Asoc. De Martín de Porras, Cruz del Morro, Sector Conchan, Agrupamiento de Vivienda Vista Alegre, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A. F. Nuevo Horizonte, CUI Casa Huerta Mamacona, Fundo Mamacona, AH CP Las Lomas de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona Alta, otras áreas.

ZONA "E":

AH Villa Alejandro I, AH Villa Alejandro II, AH Villa Alejandro II Ampliación, A.H. Villa Alejandro III, A.H. UPIS San José, A.H. UPIS San José Lurín, A.H. Las Viñas de José Gálvez –Lurín, C.P.R. Santísimo Salvador de las Palmas, AH Martha Milagros Alta, AH Martha Milagros Baja, AH Sector 1ro. de Diciembre, Urb. Residencial Villa Las Palmas 1ra Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 2da Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 3ra Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 4ta Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 5ta Etapa, C.P.R. Las Palmas, Urb. Las Brisas de las Palmas, A.H. 3 de Diciembre, Urb. Los Ángeles de Las Palmas, Las Palmas, Residencial La Corona, Parc. AF Virgen de Chapi de Las Palmas, AH El Santuario, Ah Santa Cecilia – Las Palmas, Agrup. Las Palmeras de Lurín, CPR Las Palmeras de Lurín, otras áreas.

CUADRO DE TASAS

Para el cálculo de las tasas de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines ; y Serenazgo que corresponden al ejercicio 2017, se ha establecido:

1.- Se calcula las tasas anuales del periodo 2017, reajustando las tasas del 2016 con el índice de precio al consumidor – IPC para Lima metropolitana acumulada al mes de Agosto 2016 el mismo que tiene el valor de 1.96%, y se encuentra

aprobado por Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1° de setiembre de 2016

2. Las Tasas Mensuales calculadas para el ejercicio 2017, resulta de la división de la tasa anual calculada para el ejercicio 2017 entre 12 meses.

3.1 Tasa de Recolección de Residuos Solidos

3.1 Uso Casa Habitación

Cuadro N°07

ZONAS	EJERCICIO 2016		IPC Agosto 2016	Ejercicio 2017 Tasa Anual x m2	Habitantes x predio	Tasa Mensual m2
	Ordenanza 302-2015-ML Tasa Anual x m2					
	(1)	(2)				
ZONA "A"	0.713491	1.96%	0.727475	5	0.060622	
ZONA "B"	0.830388	1.96%	0.846663	5	0.070555	
ZONA "C"	1.214919	1.96%	1.238731	5	0.103227	
ZONA "D"	0.757277	1.96%	0.772119	5	0.064343	
ZONA "E"	0.968271	1.96%	0.987249	5	0.082270	

La tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos del Uso Casa Habitación se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (S/)} = AC * CZ * (1 + (NH - PD) * VP)$$

Dónde:

AC : Área Construida del predio

CZ : Costo por m2

NH : Número de Habitantes del predio por zona.

PD : Promedio Ponderado de Habitantes por zona.

VP : Variación del costo por habitante en cada zona

3.1.2 Otros Usos

Cuadro N°08

Tipo	Usos	Ejercicio 2016		IPC Agosto 2016	Ejercicio 2017	
		Ordenanza 302-2015-ML Tasa Anual x m2			Tasa Anual x m2	Tasa Mensual x m2
		(1)	(2)		(3)=[(1)+(1)- (2)]	(4)=[(3)/12]
B	Comercio Vecinal	1.157250	1.96%	1.179932	0.098327	
C	Comercio Bodegas	0.745983	1.96%	0.760604	0.063383	
D	Supermercados	1.518366	1.96%	1.548125	0.129010	
E	Industrias	1.693170	1.96%	1.726356	0.143863	
F	Entidades Financieras	0.251128	1.96%	0.256050	0.021337	
G	Centro de Recreación, Tragamonedas, Pubs	1.928992	1.96%	1.966800	0.163900	
H	Restaurantes y Afines	0.657912	1.96%	0.670807	0.055900	
I	Estaciones de Servicios	0.450887	1.96%	0.459724	0.038310	
J	Camales y Mercados	0.993838	1.96%	1.013317	0.084443	
K	Instituciones Educativas	1.143122	1.96%	1.165527	0.097127	

3.2 Tasa de Barrido de Calles

Cuadro N°09

ZONAS	Ejercicio 2016 Ordenanza 302-2015-ML Tasa Anual x ml	IPC Agosto 2016	Ejercicio 2017	
			Tasa Anual x ml	Tasa Mensual x ml
	(1)	(2)	(3)=((1)+(1)*(2))	(4)=((3)/12)
ZONA "A"	3.461842	1.96%	3.529694	0.294141
ZONA "B"	3.461842	1.96%	3.529694	0.294141
ZONA "C"	1.978196	1.96%	2.016968	0.168080
ZONA "D"	3.461842	1.96%	3.529694	0.294141
ZONA "E"	2.472744	1.96%	2.521209	0.210100

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar: ml de frontis * tasa de barrido de calles por zona.

3.3 Tasa de Servicio de Parques y Jardines

Cuadro N°10

Ubicación de Predios	Ejercicio 2016		IPC Agosto 2016	Ejercicio 2017	
	Ordenanza 302-2015-ML			Tasa Anual x ml	Tasa Mensual x ml
	Tasa Anual x ml				
	(1)	(2)		(3)=((1)+(1)*(2))	(4)=((3)/12)
FAV (Frente área verde)	110.657879	1.96%	112.826773	9.402231	
CAV (Cerca area verde 200 mts)	79.866121	1.96%	82.431496	6.785958	
OZ (Otras Ubicaciones)	60.621273	1.96%	61.809449	5.150787	

Monto Mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/) = Tasa Anual según uso y zona, divida entre 12 meses.

3.4 Tasa de Servicio de Serenazgo

Cuadro N°11

Usos/ Zonas	Ejercicio 2016 Tasa Anual (1)					IPC Agosto 2016 (2)	Ejercicio 2017									
							Tasa Anual (3)=((1)+(1)*(2))					Tasa Mensual (4)=((3)/12)				
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"
A Casa habitación	45.22	37.79	42.74	44.31	46.78	1.96%	46.10	38.53	43.57	45.17	47.69	3.84	3.21	3.63	3.76	3.97
B Terreno sin construir	33.61	20.32	21.11	21.36	20.97	1.96%	34.26	20.71	21.52	21.77	21.38	2.85	1.72	1.79	1.81	1.78
C Comercio, Bodegas, Farmacias, Ubrerías, Internet, Comercio menores.	74.55	93.31	185.71	112.08	141.91	1.96%	76.01	95.13	189.34	114.27	144.70	6.33	7.92	15.77	9.52	12.05
D Industrias	5,793.57	9,981.05	5,131.08	4,333.58	2,342.47	1.96%	5907.12	10176.67	5231.64	4418.51	2388.38	492.26	848.05	435.97	368.2	19.9
E Servicios Generales (Restaurante, Inst. Públicas)	505.94	558.07	331.04	92.692	3.23.09	1.96%	515.85	569.00	337.52	945.08	329.42	42.98	47.41	28.12	78.75	27.45
F Supermercados	0.00	23,424.80	0.00	0.00	0.00	1.96%	0.00	23883.92	0.00	0.00	0.00	0.0	1990.3	0.00	0	0
G Centros de Recreación (Tragamonedas, Pub., Hospedajes, etc.)	1,171.29	5,465.78	3,833.10	739.76	780.81	1.96%	1,194.24	5,572.90	3,908.22	754.25	796.11	99.52	464.4	325.68	62.85	66.34
H Entidades Financieras	0.00	10,541.22	0.00	0.00	0	1.96%	0.00	10747.82	0.00	0.00	0.00	0.00	895.65	0.0	0	0

Importe Total de Arbitrios Municipales 2017.

Los registros de la Base de Datos de contribuyentes, así como los estudios nos permiten realizar la distribución del costo e individualizar las tasas.

El importe total individualizado y mensualizado de arbitrios municipales, se obtiene de la suma de los importes mensualizados por los servicios de recolección de residuos sólidos y barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo.

4. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2017, se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos, Serenazgo; de acuerdo con el detalle siguiente:

4.1 Ingreso de Recolección de Residuos Sólidos

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Cuadro N°12

Costos 2017 (a)	Estimación de los Ingresos 2016 (b)		IPC Agosto 2016 (c)	Estimación de los ingresos 2017 (d)= (b)x(c)	Cobertura (d)/(a)*100%
	Casa habitación	1,093,344.21	1.96%	1,114,773.75	
	Otros usos	1,259,128.47	1.96%	1,283,807.38	
2,398,581.14	Total	2,352,472.68	1.96%	2,398,582.83	100.00 %

4.2 Estimación De Ingresos De Barrido De Calles.

Cuadro N°13

Costos 2017 (a)	Estimación de los Ingresos 2016 (b)	IPC Agosto 2016 (c)	Estimación de los ingresos 2017 (d)= (b)x(c)	Cobertura (d)/(a)*100%
1,111,192.71	1,089,832.01	1.96%	1,111,192.71	100.00 %

4.3 Estimación De Ingresos De Parques y Jardines.

Cuadro N°14

Costos 2017 (a)	Estimación de los Ingresos 2016 (b)	IPC Agosto 2016 (c)	Estimación de los ingresos 2017 (d)= (b)x(c)	Cobertura (d)/(a)*100%
1,300,432.57	1,275,434.07	1.96%	1,300,432.57	100.00 %

4.4 Estimación De Ingresos De Serenazgo.

Cuadro N°15

Costos 2017 (a)	Estimación de los Ingresos 2016 (b)	IPC Agosto 2016 (c)	Estimación de los ingresos 2017 (d)= (b)x(c)	Cobertura (d)/(a)*100%
3,262,549.19	3,199,832.48	1.96%	3,262,549.19	100.00 %

Cabe señalar, que la cantidad de predios es de 21,721 y contribuyentes es de 17,505 respectivamente, cantidad similar al periodo 2016, tal como lo indica en el informe N°-044-2016-SGI/GPPR/ML